CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA.

23351

EXP: 90827

1 AGO. 2002

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:

Para los fines consiguientes me permito comunicarle que en la Compañía **CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA,** se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones de un dólar cada una.

CEDENTE	CESIONARIAS	Nº PARTIC.
Olga Oliva Benítez Ramírez	Wendy Marisol Blanco Benítez	1
Olga Oliva Benítez Ramírez	Sandra Catalina Blanco Benítez	1

Las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto la Escritura Pública de la mencionada transferencia.

OK.
CESION DE PARTICIPACIONES
INGRESADA AL SISTEMA.
2/AGO/2002

OK.
MANTENIMIENTO VALOR PARTICIPACIÓN

Atentamente,

Oliva B. de Blanco

Dra. Olga Oliva Benítez Ramírez
GERENTE
CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA.

Superintendencia de Compañías
AUG 01 2002
Documentación y Archivo

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA

CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA.

OTORGAN LA DRA.

OLGA OLIVA BENÍTEZ RAMÍREZ DE BLANCO Y SR.

ALFONSO GUSTAVO BLANCO LÓPEZ

A FAVOR DE LAS SRAS.

WENDY MARISOL BLANCO BENÍTEZ

Y

SANDRA CATALINA BLANCO BENÍTEZ

USD $ 2,00

(DI 4 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día DOCE (12) de JULIO del dos mil dos, ante mí doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; comparecen: por una parte la doctora Olga Oliva Benítez Ramírez de Blanco, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge señor Alfonso Gustavo Blanco López; según se desprende del poder, que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte, las señoras Wendy Marisol Blanco Benítez y Sandra Catalina Blanco Benítez, por sus propios derechos, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casadas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una con el siguiente contenido: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE: la doctora Olga Oliva Benítez Ramírez de Blanco, por sus

propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge señor Alfonso Gustavo Blanco López; según se desprende del poder, que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y, en calidad de CESIONARIAS: las señoras Wendy Marisol Blanco Benítez y Sandra Catalina Blanco Benítez, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Quito, por sus propios derechos.- SEGUNDA ANTECEDENTES: A.- Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de enero del dos mil uno, ante el Notario Quinto de Quito, doctor Humberto Navas Dávila, se constituyó la compañía " CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ COMPAÑÌA LIMITADA", siendo inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de abril del dos mil uno.- La Compañía se constituyó con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- TERCERA: JUNTA GENERAL Y CESION DE PARTICIPACIONES: La Junta General Universal de socios de la compañía "CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el once de junio del dos mil dos, decidió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones de un dólar cada una, en base a la cual, se procede a través de la presente escritura pública: la doctora Olga Oliva Benítez Ramírez, cede dos participaciones, de un dólar cada una, que posee en la compañía CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ COMPAÑÌA LIMITADA, en la siguiente forma: una participación a favor de la señora Wendy Marisol Blanco Benítez y una participación a favor de la señora Sandra Catalina Blanco Benítez.- Por lo antes expuesto, las participaciones de la compañía quedan estructuradas de la siguiente manera: xxxxxxxx

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
Olga Oliva Benítez Ramírez	796
Gustavo Blanco Benítez	1
Luis Alfonso Blanco Benítez	1
Wendy Marisol Blanco Benítez	1
Sandra Catalina Blanco Benítez	1
TOTAL	800

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CUARTA.- AUTORIZACION.- El señor Alfonso Gustavo Blanco López, autoriza a su cónyuge doctora Olga Oliva Benítez Ramírez, para realizar la cesión de [illegible] que en este instrumento se lleva ha cabo.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es de dos dólares.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.- (firmado) doctor Pablo Vela Vallejo, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve (Nº 5159), del Colegio de Abogados de Quito HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Olga Oliva Benítez Ramírez
c.c. 1000022671 c.v.

f) Wendy Marisol Blanco Benítez
c.c. 1705232591 c.v.

f) Sandra Catalina Blanco Benítez
c.c. 1705234506 c.v.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a las nueve horas del día once de junio del año dos mil dos, en las oficinas de la Compañía, situadas en la Avenida Eloy Alfaro N52-249 y Capitán Ramón Borja, Edificio Oliva II, se reúnen los socios de la Compañía CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA., señores: Olga Oliva Benítez Ramírez, Gustavo Blanco Benítez y Luis Alfonso Blanco Benítez.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y pagado de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente el Sr. Gustavo Blanco Benítez, y como Secretaria la doctora Olga Oliva Benítez Ramírez, en su calidad de Gerente de la Compañía.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General Universal.

El Presidente propone como orden del día:

1.- La autorización para que se lleve a cabo la siguiente cesión de participaciones mediante escritura pública: a) La doctora Olga Oliva Benítez Ramírez, cederá dos participaciones, de un dólar cada una, que posee en la compañía CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA., en la siguiente forma: una participación a favor de la señora Wendy Marisol Blanco Benítez y una participación a favor de la señora Sandra Catalina Blanco Benítez.

Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se pasa a tratarlo y se decide:

1.- En forma unánime los socios deciden autorizar a la doctora Olga Oliva Benítez Ramírez, ceda por escritura pública, dos participaciones, de un dólar cada una, que posee en la compañía CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ

CIA. LTDA, en la siguiente forma: una participación a favor de la señora Wendy Marisol Blanco Benítez y una participación a favor de la señora Sandra Catalina Blanco Benítez.

Por concluidos los asuntos cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Universal de Socios, el señor Presidente pide a Secretaria que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita un receso de veinte minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Socios a las diez horas, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes y suscrita por los socios y los señores Presidente y Secretario de la Junta.

Arq. Gustavo Blanco B.
Presidente - Socio

Dra. Olga Oliva Benítez R.
Secretaria - Socia

Ing. Luis Alfonso Blanco B.
Socio

CERTIFICO

Para los fines consiguientes me permito certificar que con fecha once de junio del dos mil dos, se llevo a cabo la Junta General de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA, en la cual se decidió autorizar las siguientes transferencias de participaciones de un dólar cada una.

CEDENTE	CESIONARIAS	Nº PARTIC.
Olga Oliva Benítez Ramírez	Wendy Marisol Blanco Benítez	1
Olga Oliva Benítez Ramírez	Sandra Catalina Blanco Benítez	1

Las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Dra. Olga Oliva Benítez Ramírez
GERENTE
CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA. LTDA.

NOTARIA TERCERA

NOTARIA VIGESIMA ... Dr. Jaime Andrés ... Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. UN MIL SETENTA Y SEIS (1.076)

"PODER GENERAL"

OTORGADO POR:

SR. ALFONSO GUSTAVO BLANCO LOPEZ

A FAVOR DE :

SRA. OLGA OLIVA BENITEZ RAMIREZ DE BLANCO

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 2 COPIAS

&*

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparece: el señor Alfonso Gustavo Blanco López, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una más de poder general, contenido en las siguientes estipulaciones: El señor Alfonso Gustavo Blanco López, por derecho personal en este acto, libre y voluntariamente, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho

se requiere, en favor de su cónyuge señora Olga Oliva Benitez Ramirez de Blanco, para que realice lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes al mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título; b) Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los harán judicial o extrajudicialmente; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación; f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De

8832

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

NOTARIA TERCERA

manera especial queda la mandataria capacitada para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándola para designarlos, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial, en la persona de un abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses del mandante; g) Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad; h) Concurra en representación del mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer

libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzcan el ejercicio económico de dichas Compañías; i) En general, la mandataria podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éstos no tengan limitación de ninguna clase e inviste a su mandataria de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma

es.
as
e,
el
En
on
ier
ás
te
e,
se
el
na
las
ive
ho
or
de
ra.
con
tos
to.
ura
la
ron
al
se
rma

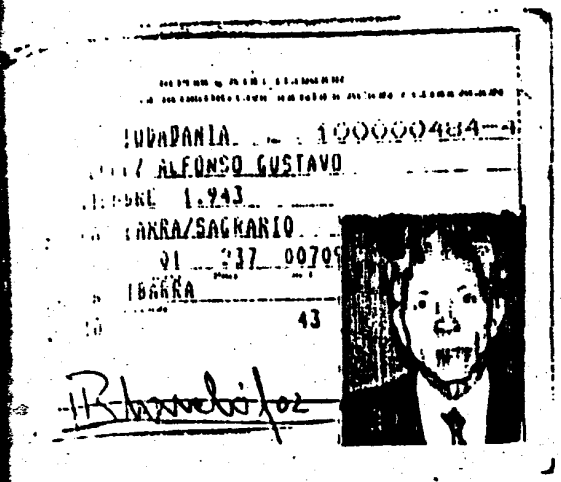

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TERCERA

Alfonso Blanco López

C.I. 100000484-4

C.VOTAC. 0021-269

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mí; y, de ello confiero esta DECIMA NOVENA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a quince de Diciembre del dos mil.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN cuatro FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 12 DE Julio DE 2002

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Hidalgo
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 100002267-1

ENITEZ RAMIREZ OLGA OLIVA

SEPTIEMBRE 1945

IBABURA/IBARRA/SAGRARIO

001-1 0210 00627

IBABURA/ IBARRA

AGRARIO 1945

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ALFONSO BLANCO

SUPERIOR DR. EN BIOLOGIA

VICTOR BENITEZ

PASTORA RAMIREZ

QUITO 04/02/2000

04/02/2012

0432596

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0024-14Z 100002267-1

BENITEZ RAMIREZ OLGA OLIVA

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO RAUL GUSTAVO SERRANO LOPEZ
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
ALFONSO BLANCO
OLGA BENITEZ
QUITO 13/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

704715

CIUDADANIA 1 [illegible]
BLANCO BENITEZ SANDRA CATALINA
23 NOVIEMBRE 1.967
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
03 393 01752
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 67

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0025-170 (NUMERO) 170523450-6 (CEDULA)
BLANCO BENITEZ SANDRA CATALIN (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
SANTA PRISCA (PARROQUIA)

PRESIDENTA/E JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17052[illegible]-1

BLANCO BENITEZ WENDY MARISOL
NOMBRES Y APELLIDOS

19 DICIEMBRE 1.972
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 315 00629
TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 73

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA — Quito - Ecuador — Acosta Holguín

ECUATORIANA****** E333312242
NACIONALIDAD INDACT.

CASADO EDGAR FERNANDO CORREA CORDILLO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALFONSO GUSTAVO BLANCO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA OLIVA BENITEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/03/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/03/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0133515

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

[redacted]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....02.... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ....Una.... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..12.. DE ..Julio.. DE ..2003..

VIGESIMO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *TERCERA* COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE ***CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BLANCO BENITEZ CIA. LTDA.*** OTORGADO POR ***LA SEÑORA OLGA OLIVA BENITEZ RAMIREZ DE BLANCO Y EL SEÑOR ALFONSO GUSTAVO BLANCO LOPEZ***A FAVOR DE ***LAS SEÑORAS WENDY MARISOL BLANCO BENITEZ Y SANDRA CATALINA BLANCO BENITEZ.*** FIRMADO Y SELLADO EN QUITO A, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

RA-

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA BLANCO BENITEZ CIA. LTDA.", otorgada ante Mí en la Notaría Quinta, el 23 de enero de 2001, **tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,** contenida en el presente instrumento.- Quito, a 23 de julio del año 2002.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.
SA.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1302,** del REGISTRO MERCANTIL de seis de Abril del dos mil uno, a fs 1192 vta, tomo 132, correspondiente a la constitución de la compañía **"CONSTRUCTORA BLANCO BENÍTEZ CIA LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta de Julio del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

ng